

ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ ÉTICO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 20 de diciembre de 2013)

El Consejo de Gobierno de 31 de enero 2013 aprobó el Código de Buenas Prácticas en Investigación (CBPI), en el CBPI se establece que el Órgano encargado de la vigilancia y cumplimiento del mismo es el Comité Ético de Investigación (CEI), es por tanto necesario crear el CEI.

Acuerdo de creación

Artículo 1.- La Universidad de Valladolid crea el Comité Ético de la Investigación.

Artículo 2.- El CEI es un órgano colegiado, independiente en su funcionamiento y vinculado orgánicamente al Vicerrectorado competente en materia de investigación, tiene un carácter preferentemente consultivo, sin perjuicio de la potestad de formular propuestas de acuerdo o resolución de conflictos sometidos voluntariamente a este órgano.

Artículo 3.- El funcionamiento del Comité Ético para la Investigación tiene la composición, misión, funciones y normas de funcionamiento establecidas en el Anexo que se adjunta a este acuerdo.

Comité Ético de la Investigación. Composición, misión, funciones y normas de funcionamiento.

Preámbulo

La Universidad de Valladolid, de conformidad con sus Estatutos, tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística como fundamento de la docencia, soporte para el progreso de la comunidad y medio imprescindible en la transferencia social del conocimiento. De este modo, la investigación se configura como un derecho y un deber del personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con los fines generales de la misma y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, entre los que destacan los derivados de los compromisos éticos asumidos por la comunidad científica, las normas deontológicas y la prohibición expresa de desarrollar cualquier investigación encaminada a promover la carrera de armamentos.

Más allá de estas obligaciones, la Universidad de Valladolid, como organismo público de investigación y docencia, es consciente de su responsabilidad ante la sociedad y, en consecuencia, constituye el Comité Ético de la Investigación (CEI), con el fin de proporcionar una respuesta ágil y efectiva a las necesidades actuales o que en el futuro puedan plantearse respecto de la investigación científica desarrollada en su ámbito, en orden a la protección de los derechos fundamentales de las personas, el bienestar de los animales y el medio ambiente y al respeto de los principios y compromisos éticos asumidos por la comunidad científica y por los Estatutos de la Universidad.

ALLEA (ALL European Academics) en el documento “Ethics Education in Science¹”, preparado por el Grupo Permanente del ALLEA en Ciencia y Ética, y publicado el 02 de octubre 2013, se destaca la necesidad de disponer de herramientas adecuadas para la enseñanza y vigilancia de los principios éticos y su integración en la formación no solamente de los jóvenes investigadores y científicos que inician su carrera, sino también en el caso de científicos experimentados. En las complejas relaciones actuales entre ciencia y sociedad y en los diferentes papeles que los científicos desempeñan en su actividad (como investigadores, formadores de jóvenes científicos, evaluadores y revisores por pares, e incluso como asesores de gobiernos e instituciones) la presencia de los principios éticos en todas ellas es primordial así como disponer de herramientas adecuadas para la vigilancia de estos principios y poder así controlar posibles desviaciones y ejercer esta responsabilidad por parte de las instituciones.

En el Código de Buenas Prácticas en Investigación (CBPI) aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013 se establece que la vigilancia del cumplimiento del mismo se realizará por el Comité Ético de la Investigación que será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Investigación.

Este Comité Ético de la Investigación actuará al servicio de la investigación y los investigadores de la Universidad de Valladolid con el objetivo de apoyar la calidad de la investigación y contribuir a mantener su integridad.

¹ En el contexto de este documento se entiende ciencia de forma global, incluyendo tanto las ciencias naturales como las ciencias sociales, del comportamiento y las humanidades.

http://www.allea.org/Content/ALLEA/Statement_Ethics_Edu_web_final_2013_10_10.pdf

Misión y Funciones del CEI

El CEI de la Universidad de Valladolid tiene como misión promover el comportamiento ético en la investigación con el control del cumplimiento de las principios deontológicas para las diferentes actividades con el objeto de evitar conductas inadecuadas y facilitar su corrección inmediata, así como la vigilancia y control de los aspectos éticos de la investigación realizada, especialmente la que se aplica a seres humanos o la utilización de muestras de origen humano, la obtención y tratamiento de datos de carácter personal y que puedan afectar a los derechos fundamentales, la experimentación animal y la utilización de agentes biológicos u organismos modificados genéticamente.

Corresponden al CEI las siguientes funciones:

1. Velar para que en la Universidad de Valladolid se cumplan los criterios y principios establecidos en el CBPI.
2. Velar para que los investigadores no sufran acoso laboral vigilando que se cumplan los criterios establecidos en el Protocolo de actuación en materia de Prevención e Inhibición del Acoso en el Ámbito Laboral, que tal como se establece en su punto II.1, ampara, además de al PDI y PAS, al colectivo de becarios, personal en formación y personal contratado con cargo a proyectos de investigación.
3. Actuar como un órgano de arbitraje en los conflictos que puedan presentarse en relación a temas relacionados con la investigación y voluntariamente se sometan a él.
4. Actuar como órgano mediador en conflictos relacionados con la investigación sometidos al mismo por parte del Rector, Defensor de la Comunidad Universitaria, cualquier otro órgano universitario o por personal al servicio de la universidad.
5. El CEI se mantendrá atento a problemas nuevos que puedan surgir relacionados con la integridad de la investigación y en consecuencia propondrá actualizar, si es necesario, el CBPI.
6. Informar y sensibilizar a la comunidad científica en relación a los acontecimientos, necesidades y orientaciones relativas a los aspectos éticos y deontológicos de la investigación promoviendo el debate en la comunidad universitaria sobre cuestiones de ética en investigación.
7. Prestar especial atención a los jóvenes investigadores en formación para garantizar que su formación y entrenamiento en la investigación se rige por la ética y las buenas prácticas en investigación imprescindibles para alcanzar resultados de alta calidad.
8. Difundir en la opinión pública las implicaciones éticas de los avances científicos y sus aplicaciones y ofrecer la información precisa para comprender su alcance y las posibles consecuencias.
9. Elaborar informes para los órganos de gobierno de la Universidad sobre los problemas éticos relacionados con la investigación.
10. Velar porque el Código de Buenas Prácticas en Investigación sea conocido y adoptado por todos los investigadores de la Universidad.
11. Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación vigente.

Composición y nombramientos del CEI

El CEI estará presidido por el Vicerrector con competencias en Investigación y estará integrado por:

1. Un miembro por cada una de las ramas de conocimiento, con reconocido prestigio en investigación, acreditado por la posesión, al menos, de dos sexenios de investigación, uno de ellos vivo, a estos efectos tendrá la consideración de sexenio vivo el sexto sexenio, independientemente de la fecha de su concesión:
 - a) Ciencias

- b) Ingenierías y Arquitectura.
- c) Ciencias de la Salud
- d) Ciencias Sociales y Jurídicas
- e) Artes y Humanidades

Estos miembros serán propuestos por la Comisión de Investigación.

2. Un estudiante de doctorado a propuesta de la Comisión de Estudiantes y Empleo.
3. El Veterinario Director del Servicio de Investigación y Bienestar Animal como representante del CEEBA.
4. El Director de la Escuela de Doctorado, si existe.
5. Un miembro del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propuesto por el Servicio.
6. Un miembro externo a la Universidad propuesto por los Comités Éticos de Investigación Clínica de los Hospitales públicos de Valladolid capital.
7. Un representante de la sociedad a propuesta del Consejo Social.

Todos los miembros, salvo los que lo sean por razón de su cargo, serán nombrados por el Consejo de Gobierno.

Los miembros del CEI, salvo los que lo sean por razón de su cargo, desempeñarán sus funciones por un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovados una o más veces por periodos iguales.

Ningún miembro podrá delegar sus funciones ni ser sustituido en las sesiones del Comité.

El Secretario del Comité será designado por el Presidente de entre los miembros del mismo.

Actuación en caso de conflicto

1. Con anterioridad a la discusión de los conflictos y para garantizar la independencia de los miembros, se procederá a analizar el posible conflicto de interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, para todos los presentes en la reunión. Las personas que puedan estar afectadas por los conflictos de interés deberán abstenerse en el proceso de análisis y toma de decisiones, tal como se establece en el artículo 28.2 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Todos los miembros del CEI estarán obligados por el principio de confidencialidad, tanto de los debates como de los informes.
3. El CEI, cuando lo considere oportuno, podrá recabar la opinión de expertos externos, que quedarán también sometidos al principio de confidencialidad.
4. Las personas que sometan sus conflictos al CEI deberán tener en cuenta que las decisiones del mismo son vinculantes. Las decisiones del CEI podrán ser recurridas en alzada ante el Rector.
5. Los informes emitidos por el CEI sobre los arbitrajes o conflictos tratados serán remitidos a los interesados y al Rector.

Funcionamiento

El CEI garantizará en todo momento la diligencia en su gestión, la independencia en su actuación, el anonimato y la confidencialidad en el trato de los datos personales, la solvencia de la información generada, la imparcialidad en sus deliberaciones, la equidad de sus acuerdos y la posibilidad de apelación de las mismas.

Funciones del Presidente

El Presidente del CEI tendrá las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación del CEI
2. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los miembros del CEI formuladas con antelación suficiente.
3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Cuantas otras funciones le atribuya la legislación vigente.

Funciones del Secretario

El Secretario del CEI tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
2. Expedir las certificaciones de los informes, propuestas de resolución o acuerdo, recomendaciones y acuerdos de solución de conflictos aprobados.
3. Custodiar la documentación generada como consecuencia de la actividad del CEI.
4. Cuantas otras funciones le atribuya la legislación vigente.

Convocatorias y sesiones

1. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias o extraordinarias. El Comité se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre y cuando así lo solicite la quinta parte de sus miembros. Cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera se podrán convocar reuniones extraordinarias.
2. Para que el CEI se reúna en sesión ordinaria se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de falta de quórum se preverá una segunda convocatoria quince minutos después de la señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente, en este último caso, la presencia del 25% de los miembros del CEI, entre los que se debe encontrar el Presidente y el Secretario. El Secretario levantará Acta de cada sesión.
3. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que se encuentren presentes todos los miembros del Comité y se acuerde, por el voto favorable de la mayoría, la urgencia del tema a tratar.
4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos.

Actas de las sesiones

1. De cada una de las sesiones del CEI el Secretario levantará acta en la que, necesariamente, deberá especificarse los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y hora de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.
2. Los miembros del CEI que discrepen del acuerdo adoptado, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que será adjuntado al texto aprobado.
3. Cualquier miembro tendrá derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda con su intervención, haciendo constar en el acta esta circunstancia.

Disposición adicional única: Igualdad de género

De acuerdo con el principio de igualdad de género, las referencias a cargos y órganos en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en el femenino, según el sexo de la persona titular que los desempeñe.

Disposición final única: Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa.